



ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El transitorio cuarto abroga el acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Poder Legislativo del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero de fecha 03 de marzo del 2004.

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2016/07/12
2016/10/12
LIII Legislatura
5439 "Tierra y Libertad"





LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 12 de julio del 2016, el Diputado Francisco Moreno Merino, Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos e Integrante de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presento ante el Pleno Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se presenta acuerdo emanado de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso del Estado, por el que se constituye el Comité de Transparencia y se crea la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Morelos, bajo los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

a) Con fecha 03 de marzo de 2004, se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad", el acuerdo que crea la Unidad de Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el Consejo de información clasificada del Congreso del Estado de Morelos y el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Morelos. Lo anterior en concordancia al cumplimiento de las disposiciones federales en materia de transparencia;

b) Que con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción y transparencia, mismo dispositivo legal en el que se crea el Sistema Nacional de Combate a la Corrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades





administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; estableciendo como requisito indispensable para su funcionamiento la participación ciudadana;

c) Acorde a la reforma federal en cita, el 11 de agosto de 2015, se publicaron en el periódico oficial "Tierra y Libertad", declaratoria y decreto número 2758 por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción;

d) Corolario de la reforma constitucional entes citada, el 27 de abril del 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos que abroga la diversa publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274 de fecha 27 de agosto del año 2003, en adelante LTyAIPEM; concurrente a la Ley local en materia de transparencia;

e) En diversa fecha el 9 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante LFTyAIP;

f) En ambas legislaciones se encuentra el deber jurídico de los sujetos obligados en materia de transparencia de constituir un órgano colegiado el cual se denominará Comité de Transparencia, en estricto apego a lo preceptuado por el artículo 64, de la LFTyAIP así como de lo establecido por el artículo 22, de la LTyAIPEM. En el mismo sentido, el artículo 26, de la LTyAIPEM establece que a los titulares de los sujetos obligados les asiste el deber jurídico de establecer una Unidad de Transparencia.

g) Ahora bien, de los imperativos legales que se han mencionado, se desprende la obligatoriedad del Poder Legislativo de realizar actos tendientes al cumplimiento de la propia ley. Dichos actos deben traducirse en:

- I) Constitución de un Comité de Transparencia.
- II) Creación de la Unidad de Transparencia.





El Congreso del Estado, respetuoso del orden jurídico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debe proceder a la constitución del órgano colegiado denominado Comité de Transparencia conformado en los términos establecidos por la ley de la materia, así mismo debe proceder a la creación de la Unidad de Transparencia, la cual desde luego, debe contar con el presupuesto, personal, apoyo técnico e instalaciones necesarias para realizar las funciones que señala el artículo 27, de la LTyAIPEM.

Consecuentemente, en términos de los establecido por los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Morelos, el titular del ente obligado en materia de transparencia, para el caso específico Congreso del Estado de Morelos a través del Presidente de la Mesa Directiva, a quién de entre las diversas facultades y obligaciones que le asisten, se encuentran la de velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento del órgano que representa dictando las medidas conducentes para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura aprueba el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO
POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y SE CREA
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE MORELOS.**

Primero. Se constituye el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Morelos cuya integración se encuentra sujeta a los términos establecidos por el artículo 22, de la LTyAIPEM.

Segundo. Al Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Morelos le asisten las facultades contempladas en el artículo 23, de la LTyAIPEM sin menoscabo de las demás relativas y aplicables que se desprendan de la normatividad aplicable.

Tercero. Se crea la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos, a la cual le asisten diversas facultades contempladas en el artículo 27 de la LTyAIPEM, así como las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de





acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información.

Cuarto. La unidad administrativa que se crea en el presente acuerdo, se integrará con los recursos humanos y materiales con los que cuenta actualmente el Congreso del Estado, en términos del artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Quinto. Se deja sin efectos el Consejo de Información Clasificada del Congreso del Estado de Morelos creado mediante acuerdo publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 4315 de fecha 03 de marzo del año 2004, en términos de lo estipulado por el artículo tercero transitorio de la LTyAIPEM.

Sexto. Se deja sin efectos la Unidad para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Morelos creada mediante acuerdo publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 4315 de fecha 03 de marzo del año 2004, en términos de lo estipulado por el artículo tercero transitorio de la LTyAIPEM.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, tórnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas parlamentarias, a efecto de que se sirva revisar y proponer la armonización de la normativa orgánica y reglamentaria de este H. Congreso con la correspondiente normativa relativa en materia de transparencia y acceso a la información pública federal y local, misma que contemple la organización y actuación de los órganos, criterios y procedimientos institucionales referentes a la materia.

Segundo. En términos de lo establecido por el artículo 83 BIS fracción primera de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, tórnese a la Comisión de Investigaciones y Relaciones Interparlamentarias para que se sirva revisar y proponer la armonización legislativa de la Ley Orgánica para el Congreso del





Estado de Morelos con la correspondiente normativa relativa en materia de transparencia y acceso a la información pública federal y local.

Tercero. En términos del artículo 50, fracción III, inciso d, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se turna el presente acuerdo a la Junta Política y de Gobierno para la integración del Comité de Transparencia.

Cuarto. Se abroga el acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Poder Legislativo del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero de fecha 03 de marzo del 2004.

Quinto. La unidad de Transparencia, continuará atendiendo las solicitudes de acceso a la información, a través del sistema INFOMEX, hasta en tanto entre en operación la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sexto. Las referencias a la Unidad de Información Pública que se señalan en el reglamento para la Unidad de Información Pública y del Consejo de Información Clasificada, ambos del Congreso del Estado de Morelos, se entenderán hechas a la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia, hasta en tanto se armonice el marco normativo acorde a las disposiciones tanto federal como local en la materia.

Recinto Legislativo, en Sesión ordinaria a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado
Dip. Francisco A. Moreno Merino
Presidente
Dip. Silvia Irra Marin
Secretaria
Dip. Efraín Esaú Mondragón Corrales
Secretario
Rúbricas.

